

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de junio de dos mil veintidós

Ref. Verbal del ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE

Demandante: HENRY ALFONSO ESCOBAR ECHEVERRY

Demandados: CARMEN PATRICIA ANGULO CABEZAS, UBENCIO SEGURA
CASTILLO y CORNELIA CASTILLO RIASCOS

Rad: 2022-00085-00

Examinado exhaustivamente el proceso se observa que la parte actora procede a remitir las diligencias efectivas de la notificación de la señora CORNELIA CASTILLO RIASCOS conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin embargo, las constancias allegadas no da cuenta de si la señora habita o no en el lugar de recibo de la notificación, como tampoco se afirma sin quien recibió la comunicación indicó que allí se encontraba la demandada Cornelia Castillo Riascos, razón por la cual, dichas notificaciones se agregarán al plenario sin consideración alguna.

Ahora, verificada la contestación de los señores CARMEN PATRICIA ANGULO CABEZAS y UBENCIO SEGURA CASTILLO, se advierte que en los documentos aportados aparece una noticia criminal por parte de la señora CORNELIA CASTILLO RIASCOS donde aparece además de su dirección, que es la misma donde el actor realizó las notificaciones, un correo electrónico y el número de celular, de igual manera se puede visualizar la abogada es la misma de las personas que contestaron la demanda dentro del presente proceso.

Por anterior, con el fin de evitar una posible nulidad por indebida notificación, se hace necesario antes de resolver sobre la contestación de los señores CARMEN PATRICIA ANGULO CABEZAS y UBENCIO SEGURA CASTILLO, requerir a la parte actora para que agote debidamente la notificación de la señora Cornelia Castillo Riascos, en todas las direcciones posibles.

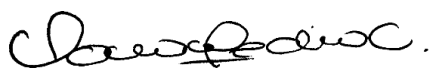
En tal virtud, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR al plenario sin consideración alguna las constancias de notificación aportadas por la parte actora, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que agote debidamente la notificación de la demandada CORNELIA CASTILLO RIASCOS, en todas las direcciones posibles

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto se resolverá sobre la prejudicialidad presentada por los demandados por medio de su apoderada judicial.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 081 DE HOY 15 DE JUNIO DE 2022.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

CONTESTACION DE DE DEMANDA 2022 - 085

MARQUINEZ ABOGADOS <abogadosmarquinez@gmail.com>

Mar 19/04/2022 4:07 PM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Atentamente me permito informarle que en archivo adjunto envío contestación de la demanda bajo el radicado de la referencia.

Quedo atento a sus comentarios

Danny Fernando Marquinez
Abogado



Marquinez & Abogados

NIT. 900.915.413-0

SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - DEFENSAS PENALES - PENSIONES - DEMANDAS LABORALES - DEMANDAS CIVILES (EJECUTIVOS)
SUCESIONES - ACCION DE TUTELA - DEMANDA ADMINISTRATIVA CONTRA EL ESTADO

Santiago de Cali, 19 de abril de 2022

Señores

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D

REF.: CONTESTACION DE DEMANDA – PROCESO VERBAL

RAD.: 2022 – 085

DEMANDANTE: HENRY ALFONSO ESCOBAR ECHEVERRY

**DEMANDADO: CARMEN PATRICIA ANGULO CABEZAS
UBENCIO SEGURA CASTILLO
CORNELIA CASTILLO RIASCOS**

DANNY FERNANDO MARQUINEZ MARTINEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 289.242 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los señores **UBENCIO SEGURA CASTILLO Y CARMEN PATRICIA ANGULO CABEZAS**; dentro del término legal y oportuno procedo a dar contestación de la demanda, oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

Frente a los hechos no controvertidos en la contestación de la demanda, me permito pronunciar oponiéndome a su refutación de la siguiente manera:

AL PRIMERO: Parcialmente cierto, teniendo en cuenta que si bien se realizó un contrato de compraventa con pacto de retroventa el monto consignado en esta escritura no corresponde al entregado por la parte demandante, respecto a la señora Cornelia Segura es una persona adulta mayor con graves problemas de salud, la cual vive en dicho inmueble y que firmo esta escritura pública sin saber y tener capacidad para vender, de esta situación ya conoce la Fiscalía General de la Nación para que investigue lo pertinente.

AL SEGUNDO: Parcialmente cierto, si bien la escritura estipula esta fecha mis poderdantes desconocían el término máximo y como procede la figura del pacto de retroventa, habida cuenta que ellos en su ignorancia pensaban que estaban firmando una hipoteca por el préstamo realizado, toda vez que la posesión del inmueble siempre la tuvieron

Calle 102 # 24 a 15 (Ed. Clínica Nelson Mandela) Cali –Valle

Tel.: 3218128314 Correo electrónico: abogadosmarquinez@gmail.com

AL TERCERO: Parcialmente cierto, puesto que no se realizó uso de la retroventa dado mi poderdante debió iniciar proceso penal en contra del demandante por los supuestos delitos de usura y estafa, de ahí que no se realizara el pago de lo adeudado por mi poderdante.

AL CUARTO: Es cierto, aunque en la actualidad cursa proceso penal en contra del demandante en la fiscalía 58 local de la ciudad de Cali, por los supuestos delitos de estafa y usura.

AL QUINTO: No es cierto, el acto público como venta del inmueble no fue con el interés de entregar el mismo, este se realizó como requisito para que el señor **ESCOBAR ECHEVERRY** les hiciera el préstamo de dinero que mis poderdantes estarían requiriendo, fue maquillado como una especie de hipoteca esa fue la figura legal que siempre se les presento habida cuenta que ellos desconocían del mal actuar del demandante y que por ello los llevo a denunciarlo posteriormente.

AL SEXTO: No es cierto, el plan presentado jamás fue realizar una venta, el trámite al cual exhorto en realizar el demandante a mis poderdantes fue meramente de garantía, puesto que de haber sido interés de ellos realizar la venta desde el principio la hubiesen realizado por el valor real del inmueble y no por un préstamo de dinero inferior como sucedió en este caso.

AL SEPTIMO: Es falso señor Juez, el señor **ESCOBAR ECHEVERRY** nunca cancelo el valor real del inmueble, ni mucho menos entrego el dinero que establece en la escritura, realizaron unos descuentos presuntamente ilegales y con tasas de interés que exceden los límites permitidos por la ley, reitero el señor escobar realizo préstamo de dinero en el cual la propiedad fue puesta como garantía para el pago de la misma, presumiendo la parte demandada que la figura utilizada era la hipoteca.

AL OCTAVO: Es cierto.

AL NOVENO: Es cierto.

AL DECIMO: No tiene injerencia, no es un hecho objeto de prueba

AL ONCEAVO: No tiene injerencia, no es un hecho objeto de prueba

AL DOCEAVO: No tiene injerencia, no es un hecho objeto de prueba

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado, de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: Solicito a su señoría abstenerse de ordenar la entrega material del inmueble objeto en este proceso, toda vez que por los hechos aquí acontecidos esta la Fiscalía General de la Nación investigando lo pertinente a los delitos de estafa y usura, es necesario resaltar al despacho que la señora Cornelia que es una de las demandas, es una persona de la tercera edad, con graves problemas de salud y que aun vive en este inmueble, ordenar un desalojo antes de que la justicia penal resuelva lo correspondiente a las denuncias penales, violentaría los derechos no solo de mis poderdantes sino los derechos y protección especial que tiene la señora Cornelia.

A LA SEGUNDA: Le solicito señor Juez se abstenga de proferir decisión hasta tanto no se defina el proceso penal.

Anexos.

- 1) Poder
- 2) Denuncias penales

Notificaciones

El suscrito puede ser notificado en los siguientes correos electrónicos: dannymarquinez@gmail.com abogadosmarquinez@gmail.com y/o en el celular 3103338749.

De Usted
Respetuosamente



DANNY FERNANDO MARQUINEZ
CC. 1.144.188.626 de Cali – Valle
T.P. No. 289.242 del C. S de la J.



Marquinez & Abogados

Calle 102 # 24 a 15 (Ed. Clínica Nelson Mandela) Cali –Valle

Tel.: 3218128314 Correo electrónico: abogadosmarquinez@gmail.com



Marquinez & Abogados

NIT. 900.915.413-0

SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - DEFENSAS PENALES - PENSIONES - DEMANDAS LABORALES - DEMANDAS CIVILES (EJECUTIVOS)
SUCESIONES - ACCIÓN DE TUTELA - DEMANDA ADMINISTRATIVA CONTRA EL ESTADO

Santiago de Cali, abril 06 de 2022

Señores:

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D

**REF.: PODER
RAD.: 2022-085**

UBENCIO SEGURA CASTILLO, mayor de edad vecino de la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.916.794 de Tumaco Nariño y **CARMEN PATRICIA ANGULO CABEZAS**, mayor de edad vecina de la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.862.750 de Cali - Valle, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa manifestamos a usted que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Dr. **DANNY FERNANDO MARQUINEZ MARTINEZ** mayor de edad vecino de la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 1144188626 abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 289242 del Consejo Superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación realice contestación a la presente demanda y actúe como abogado de confianza dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para ejercer la defensa técnica de en el presente pro penal, conciliar, renunciar, transigir, recibir, reasumir, desistir, solicitar copias del expediente, nombrar apoderado suplente y asistente judicial, presentar y solicitar pruebas, en general, ejercer todas las facultades propias de este mandato.

Favor reconocerle personería suficiente para actuar

De Usted
Respetuosamente

UBENCIO SEGURA CASTILLO
CC. 12.916.794 de Tumaco Nariño

Carmen P. Angulo
CARMEN PATRICIA ANGULO CABEZAS
CC. 66.862.750 de Cali - Valle

Calle 102 # 24 a 15 (Ed. Clínica Nelson Mandela) Cali -Valle

Tel.: 3218128314 Correo electrónico: abogadosmarquinez@gmail.com





ACEPTO:


DANNY FERNANDO MARQUINEZ
CC. 1.144.188.626 de Cali – Valle
T.P. No. 289.242 del C. S de la J.

Notaria 21 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Cali, 2022-04-07 10:06:18
Ante la Notaria 21 del Círculo de Cali, compareció:

ANGULO CABEZAS CARMEN PATRICIA
quien se identificó con C.C. 66862750
y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.


Cod. bygh2

5321-f314b80e

Carmen P. Angulo
Compareciente

ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ
NOTARIO (E) 21 DEL CÍRCULO DE CALI

Notaria 21 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Cali, 2022-04-07 10:06:36
Ante la Notaria 21 del Círculo de Cali, compareció:

SEGURA CASTILLO UBENCIO
quien se identificó con C.C. 12916784
y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.


Cod. bygho

5321-398aa7b9

Segura Castillo Ubencio
El Compareciente

ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ
NOTARIO (E) 21 DEL CÍRCULO DE CALI

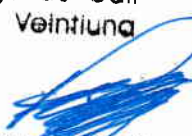


República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna



Robinson Mosquera Hernández
Notario Encargado

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna



Robinson Mosquera Hernández
Notario Encargado

Calle 102 # 24 a 15 (Ed. Clínica Nelson Mandela) Cali – Valle
Tel.: 3218128314 Correo electrónico: abogadosmarquinez@gmail.com





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL



SGD - No: 20216170721852

Fecha Radicado: 26/08/2021 17:12:30

Anexos: 1

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
TIPO DE PERSONA:	Natural
TIPO DE DOCUMENTO:	CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE DOCUMENTO:	12916794
NOMBRE COMPLETO:	UBENCIO SEGURA CASTILLO
CORREO ELECTRÓNICO:	segurahermandoseat@hotmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO:	3128073167
PAÍS:	Colombia

DATOS DE LA PQRS	
FECHA DE RADICACIÓN:	26/08/2021
TIPO DE PQRS:	PETICIÓN
MOTIVO DE PQRS:	DENUNCIA
TIPO DE INTERÉS:	PARTICULAR
MEDIO DE RESPUESTA:	CORREO ELECTRÓNICO
ARCHIVOS ADJUNTOS:	DEMANDAUBENCIO SEGURA.pdf

RELATO DE LA PQRS
El día 04 de agosto del 2020, en la notaria SIETE de Santiago de Cali ubicada en la Calle 18 Norte # 5 A N-20. Yo, Ubencio Segura Castillo solicité un préstamo sobre el inmueble ubicado en la carrera 30#40-56 barrio el diamante, avaluado por un valor de \$200.000.000 de pesos. El señor Henry Alfonso Escobar Echeverry me prestó un valor de \$80.000.000 de pesos a manera de venta con pacto de retroventa, con plazo a un (1) año, con una tasa de interés del 2,5% por ciento sobre el capital equivalente a \$2.000.000 de pesos. Cuando realizamos el negocio el señor Henry me cobró la tasa de interés al 4% por ciento equivalentes a \$3.200.000 pesos por prestarme el dinero. Además, los gastos notariales por valor de \$4.400.000 pesos eran compartidos entre el señor Henry Escobar y yo Ubencio Segura pero el señor Henry Escobar me dijo que esos gastos los asumía yo Ubencio Segura. Yo Ubencio me atrasé en las cuotas, y solo le pude pagar (2) meses de interés. y a partir del mes de noviembre de 2020 el Sr Henry me dijo enérgicamente que tenía que pagarle el 3,5% de interés equivalente a \$2.800.000 pesos. Hoy 26 de agosto del 2021, el Sr Henry se contacta conmigo telefónicamente y me dice que tengo que entregarle el inmueble, el inmueble es de dos pisos, pero solo tiene escrituras del primer piso. No

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CARRERA 28 No. 17ª-00 PISO 1, BOGOTÁ D.C.

CONMUTADOR 4088000 EXT: 4157-1112

SITIO WEB: www.fiscalia.gov.co

1 de 2

RELATO DE LA PQRS
obstante, yo Ubencio le informo que el primer piso del inmueble está bajo un contrato de arrendamiento con fecha de vencimiento al 04 de agosto del 2022. a lo que él respondió “No me importa tienes que entregarme el inmueble”. Mi denuncia es por USURA de acuerdo con el artículo 305 del código penal, al Señor Henry Alfonso Escobar Echeverry con cedula de ciudadanía No. 79.515.516.



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL



SGD - No: 20216170906002

Fecha Radicado: 19/11/2021 09:18:08

Anexos: 1

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
TIPO DE PERSONA:	Natural
TIPO DE DOCUMENTO:	CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE DOCUMENTO:	27507182
NOMBRE COMPLETO:	CORNELIA CASTILLO RIASCOS
CORREO ELECTRÓNICO:	segurahermandoseat@hotmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO:	3128073167
PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Valle del Cauca
CIUDAD/MUNICIPIO:	Cali
DIRECCIÓN:	cra 30 # 40-56 barrio el diamante

DATOS DE CARACTERIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL	
GRUPO SOCIAL:	ADULTO MAYOR
IDENTIDAD DE GÉNERO:	MUJER
ORIENTACIÓN SEXUAL:	HETEROSEXUAL
POBLACIÓN PROTEGIDA:	AFRODESCENDIENTE
DISCAPACIDAD(ES):	ENTENDER O APRENDER, MOTRIZ (MOVERSE O CAMINAR), VISUAL (LOS OJOS)

DATOS DE LA PQRS	
FECHA DE RADICACIÓN:	19/11/2021
TIPO DE PQRS:	PETICIÓN
MOTIVO DE PQRS:	DENUNCIA
TIPO DE INTERÉS:	PARTICULAR
MEDIO DE RESPUESTA:	AMBAS(Dirección de correspondencia y Correo Electrónico)
ARCHIVOS ADJUNTOS:	Escritura Pública Cornelia Castillo_compressed.pdf

RELATO DE LA PQRS
en agosto de 2020 el señor henry alfonso escobar nos iba a prestar un dinero sobre el inmueble ubicado en la direccion cra 30 No. 40 56 barrio el diamante en la ciudad de Cali, de este inmueble soy propietaria junto con mi hijo Ubencio segura y mi nuera Carmen Patricia angulo, ellos también estaban de acuerdo con el préstamo aunque el interés fuera del 3.5 porciento, yo también estaba de acuerdo

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CARRERA 28 No. 17ª-00 PISO 1, BOGOTÁ D.C.

CONMUTADOR 4088000 EXT: 4157-1112

SITIO WEB: www.fiscalia.gov.co

1 de 2

RELATO DE LA PQRS

porque estábamos muy necesitamos, debido a la pandemia nos quedamos sin empleo y como sustentar los gastos que yo tengo por mis enfermedades y los medicamentos que debo comprar, mi hijo y mi nuera recibieron 80 millones descontando los gastos notariales, el interés por adelantado y una comisión del 4 por ciento, los prestamistas me dijeron que firmara la escritura que luego me daban la parte que me tocaba, hicieron la escritura por un monto de 113 millones y nunca recibí mi parte, y ahora me dicen que debo desalojar mi casa, la casa donde siempre he vivido, sabiendo ellos que nunca me entregaron la parte que me correspondía, pero si cobraron el interés al 3.5, es necesario manifestar a la fiscalía que yo no se escribir ni leer, esta denuncia me la esta ayudando a redactar mi nieta jennifer segura, este señor henry me engaño, me estafo, me dijo que posterior a la firma de la escritura me entregaría mi parte y no fue así, pero si colocaron en la escritura que supuestamente prestaron 113 millones, cuando ni mi hijo ni mi nuera que también son propietarios del inmueble recibieron esa cantidad, también desconocía que lo que estaba colocando huella porque no se firmar era una escritura donde estaba vendiendo mi casa, lo que siempre acepte era un préstamo no la venta de mi casa, apenas ahora me estoy dando cuenta de la estafa en la que estoy metida, mi casa no vale 113 millones, ni mucho menos 80 millones para que ahora este señor se aprovechó de mi desconocimiento y quiera desalojarme y dejarme en la calle, yo soy una persona de 88 años de edad, con muchos problemas de salud, como para perder ahora por una estafa lo único que tengo económicamente para vivir

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CARRERA 28 No. 17^a-00 PISO 1, BOGOTÁ D.C.

CONMUTADOR 4088000 EXT: 4157-1112

SITIO WEB: www.fiscalia.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL



SGD - No: 20226170217632
Fecha Radicado: 19/04/2022 15:26:24
Anexos: 1

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
TIPO DE PERSONA:	Apoderado
TIPO DE DOCUMENTO:	CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE DOCUMENTO:	1144188626
NOMBRE COMPLETO:	DANNY FERNANDO MARQUINEZ MARTINEZ
NOMBRE COMPLETO DEL PODERNANTE:	UBENCIO SEGURA CASTILLO
CORREO ELECTRÓNICO:	abogadosmarquinez@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO:	3218128314
PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Valle del Cauca
CIUDAD/MUNICIPIO:	Cali
DIRECCIÓN:	calle 102 #24a - 15 Barrio Compartir

DATOS DE CORRESPONDENCIA	
FECHA DE RADICACIÓN:	19/04/2022
TIPO DE DOCUMENTO:	Of. Oficio
MEDIO DE RESPUESTA:	CORREO ELECTRÓNICO
ARCHIVOS ADJUNTOS:	REITERACIÓN SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.pdf

ASUNTO DEL DOCUMENTO	
MEMORIAL RESPETUOSO FISCALIA 58 LOCAL DE CALI ACREDITACION DE VICTIMA Y SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez

Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e872abcfe75859594ea5ca761ed9e149b703f5f57a7578182ae804c73a29e46**

Documento generado en 14/06/2022 04:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>